

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00143

Demandante: PAULA ANDREA IBAÑEZ PALOMINO

Agenciada: THIAGO ANDRES CARVAJAL IBAÑEZ

Demandado: EPS SURAMERICANA S.A. y Otra

Al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de acción de tutela instaurada por la señora Paula Andrea Ibáñez Palomino, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.634.614, a nombre propio y como agente oficioso de su menor hijo Thiago Andrés Carvajal Ibáñez, contra la EPS SURAMERICANA S.A. por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, vida digna entre otros. Sírvase proveer.



HENRY DAVID BRIJALDO MORENO
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE
GARANTIAS DE BUCARAMANGA DESCENTRALIZADO EN FLORIDABLANCA**

Floridablanca Nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Avóquese el conocimiento de la presente solicitud de acción de tutela invocada por Paula Andrea Ibáñez Palomino, a nombre propio y como agente oficioso de su menor hijo Thiago Andrés Carvajal Ibáñez contra la EPS SURAMERICANA S.A. por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la salud, vida digna entre otros.

Por otra parte, como quiera que la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud "ADRES", el Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca y el Juzgado Tercero Civil Municipal de Floridablanca pueden tener interés en las resultas del proceso o verse comprometida en las decisiones que el despacho profiera, se dispone su vinculación como entidad accionada, en consecuencia, en aplicación a los principios de economía, celeridad, publicidad y prevalencia del derecho sustancial previstos en el Decreto 2591 de 1991, se dispone la práctica de lo siguiente:

1.- Informar a las entidades accionadas y a la accionante sobre la iniciación del presente proceso de acción de tutela.

2.- Solicitar al señor representante legal de la EPS SURAMERICANA S.A., que en el término improrrogable de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS, informe si el menor Thiago Andrés Carvajal Ibáñez, se encuentra registrada en esa entidad como cotizante o beneficiario. Igualmente se sirva informar de acuerdo a la Historia Clínica la enfermedad que padece, cuál es el tratamiento que requiere, cuál es el tratamiento que ha recibido por parte de esa EPS, sí se le está garantizando la asistencia médica, especializada, hospitalaria, quirúrgica, exámenes, medicamentos en la calidad y cantidad prescritos y, específicamente sobre servicios médicos multidisciplinario integral y la exoneración de copagos y cuotas moderadoras, dados los padecimientos determinados en su historia clínica de la paciente,

***Juzgado Sexto Penal Municipal Con Funciones de Control de Garantías de
Bucaramanga Descentralizado en Floridablanca***

Carrera 11 N° 7 - 26 Floridablanca

Correo electrónico: j06pmfcgbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela Radicado: 68001-40-88-006-2022-00143

Demandante: PAULA ANDREA IBAÑEZ PALOMINO

Agenciada: THIAGO ANDRES CARVAJAL IBAÑEZ

Demandado: EPS SURAMERICANA S.A. y Otra

explicando en caso negativo cuales fueron los motivos y razones que fundamentan dicha determinación.

3.- Solicitar al señor Gerente y/o representante legal o quien haga sus veces de la EPS Suramericana S.A., al señor representante legal de la administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud "ADRES", Juzgado Primero Civil Municipal de Floridablanca y al Juzgado Tercero Civil Municipal de Floridablanca rendir informe y pronunciarse con respecto al escrito de tutela y emitir concepto sobre la presunta vulneración a los derechos fundamentales invocados por el accionante.

Y practicar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que sean necesarias para el caso.

CÚMPLASE

La Juez,


ÁNGELA OMAIRA RINCÓN MANTILLA
JUEZ